



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/46
31 de mayo de 2026

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Nonagésima octava reunión
Montreal, 22-26 de junio de 2026
Punto 8 d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: SAINT KITTS Y NEVIS

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- | | | | |
|---|---|---------------|-----------------------------|
| • | Plan de gestión para la eliminación de los HCFC
(etapa II, primer tramo) | PNUMA y ONUDI | Consideración
individual |
|---|---|---------------|-----------------------------|

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/98/1

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Saint Kitts y Nevis

TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

DATOS DEL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2024	0,00 tons. PAO
---	-----------	----------------

DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS (tons. PAO)							Año: 2025
Sustancia	Aerosol	Espuma	Extinción de incendios	Refrigeración		Solvente	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio técnico		
HCFC-22					0,04		0,04

DATOS DE CONSUMO (tons. PAO)			
Nivel básico en 2009-2010:	0,50	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	0,50
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO			
Ya aprobado:	0,18	Remanente:	0,32

PLAN ADMINISTRATIVO RESPALDADO		2026	2027	2028	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,07	0,00	0,00	0,07
	Financiamiento (USD)	*134.677	0	0	134.677
ONUDI	Eliminación de SAO (tons. PAO)	0,10	0,00	0,00	0,10
	Financiamiento (USD)	30.000	0	0	30.000

*Incluidos USD 78.948 para el PNUMA destinados a actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 89/6.

DATOS DE PROYECTOS SEGÚN LO ACORDADO		2026*	2027	2028	2029	2030	Total
Consumo (tons. PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	0,16	0,16	0,16	0,16	0,00	n.a.
	Máximo admisible	0,16	0,16	0,16	0,16	0,00	n.a.
Costos del proyecto solicitados en principio (USD)	PNUMA	Costos del proyecto	108.900	0	111.000	0	233.700
		Gastos de apoyo	14.157	0	14.430	0	30.381
	ONUDI	Costos del proyecto	35.000	0	17.000	0	57.300
		Gastos de apoyo	3.150	0	1.530	0	5.157
Montos totales recomendados en principio (USD)	Costos del proyecto		143.900	0	128.000	0	291.000
	Gastos de apoyo		17.307	0	15.960	0	35.538
	Total de fondos		161.207	0	143.960	0	326.538

*El financiamiento para 2026 y 2028 incluye un total de USD 100.000, más USD 13.000 en concepto de gastos de apoyo del organismo, destinados al PNUMA para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética, conforme a lo dispuesto en la decisión 89/6.

Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2026)		
Organismo de ejecución	Fondos recomendados (USD)	Gastos de apoyo (USD)
PNUMA	108.900	14.157
ONUDI	35.000	3.150
Total	143.900	17.307

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Saint Kitts y Nevis, el PNUMA, en su calidad de organismo principal de ejecución, ha presentado una solicitud para la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH), con un costo total de USD 585.914, que comprende USD 396.100, más los gastos de apoyo del organismo de USD 51.493 para el PNUMA y USD 126.900, más los gastos de apoyo del organismo ONUDI por valor de USD 11.421, según lo originalmente solicitado.² La propuesta incluye una solicitud de financiación para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector del mantenimiento de equipos de refrigeración.³ La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará progresivamente el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a USD 351.290, compuesto por USD 253.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 32.890 para el PNUMA, y USD 60.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 5.400 para la ONUDI, tal como se presentó originalmente.

Situación de ejecución de la etapa I del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC

3. La etapa I del PGEH de Saint Kitts y Nevis fue aprobada en la 64ª reunión⁴ con el objetivo de eliminar gradualmente 0,18 toneladas PAO de HCFC utilizados en el mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado (RAC) y alcanzar una reducción del 35 % respecto al nivel básico de referencia para 2020, con un costo total de USD 164.500, más los gastos de apoyo del organismo. La etapa I del PGEH se completó en junio de 2024, tal y como prorrogó el Comité Ejecutivo en su 93ª reunión.⁵ El informe de finalización se recibió en febrero de 2025.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Saint Kitts y Nevis comunicó, en el informe de ejecución del programa de país (CP), un consumo de 0,04 toneladas PAO de HCFC en 2025, lo que supone un 91 % por debajo del nivel básico de referencia para el cumplimiento. Aún no se han comunicado los datos del artículo 7 correspondientes a 2025. El consumo de HCFC para el período 2021–2025 se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en 2021–2025 en Saint Kitts y Nevis (datos del artículo 7)

HCFC-22	2021	2022	2023	2024	2025	Nivel básico de referencia
Toneladas métricas (t)	0,68	2,04	2,34	0,00	0,82	9,09
Toneladas PAO	0,04	0,11	0,13	0,00	0,04	0,50

*Datos de CP.

5. A lo largo de los años se ha producido una disminución significativa del consumo de HCFC debido a la ejecución del PGEH, al aumento de los precios de los HCFC y a la escasa importación de equipos a base de HCFC en el país. Existe una variación considerable de un año a otro en los niveles de consumo de HCFC, que disminuyeron durante la pandemia del COVID-19 y se recuperaron en 2022 y 2023, pero

² De conformidad con la carta de fecha 13 de febrero de 2026 dirigida a la Secretaría por el Ministerio del Medio Ambiente, Acción Climática y Empoderamiento de las Comunidades de Saint Kitts y Nevis.

³ De acuerdo con lo dispuesto en la decisión 89/6, los países con bajo volumen de consumo pueden incluir en sus planes de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) actividades adicionales para la introducción de alternativas a los HCFC con un potencial de calentamiento global de bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

⁴ Decisión 64/36

⁵ De conformidad con el anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105

volvieron a descender drásticamente en 2024 y 2025. No se informó ningún consumo en 2024, y en 2025 se informó una pequeña cantidad de HCFC-22, un 72 % por debajo de la meta de cumplimiento para 2025. Esto indica que sigue existiendo una demanda de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado heredados que utilizan HCFC y que aún están en funcionamiento.

Informe de ejecución del programa de país

6. El consumo sectorial declarado por el Gobierno de Saint Kitts y Nevis en el informe del programa de país de 2024 concuerda con lo notificado en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de la marcha de las actividades y los desembolsos

Marco jurídico

7. En Saint Kitts y Nevis, el Departamento de Medio Ambiente (DOE), a través de la Oficina Nacional del Ozono (ONO), actúa como centro nacional de coordinación para la ejecución del Protocolo de Montreal, y la ONO es responsable de la concesión de licencias y la asignación de cuotas. En la etapa I del PGEH, el país actualizó su marco legislativo y reglamentario para el control de las SAO, a fin de incluir los HCFC y los equipos a base de HCFC (desde 2014). También se introdujeron otras medidas reglamentarias, entre ellas un sistema de registro de importadores, la obligación de presentar informes por parte de los importadores autorizados, la prohibición del uso de bombonas desechables para SAO y un sistema de etiquetado para los contenedores de SAO y los equipos que utilizan SAO. El Gobierno ratificó la Enmienda de Kigali en agosto de 2025, y ya se ha establecido administrativamente un sistema de licencias y cupos de HFC, a la espera de su adopción legislativa formal.

8. Saint Kitts y Nevis es miembro de la Organización Regional de Normalización y Calidad (CROSQ) de la Comunidad del Caribe (CARICOM). La CROSQ promueve la armonización y la difusión de normas regionales, incentiva la competitividad y el comercio, y facilita la producción sustentable dentro del Mercado y la Economía Únicos de la CARICOM. En marzo de 2019, la CROSQ publicó normas de eficiencia energética para edificios que establecen requisitos mínimos de eficiencia energética para los mismos, incluyendo la envolvente de edificación, los sistemas de refrigeración y aire acondicionado, la ventilación, los sistemas de bombeo, la iluminación y los sistemas de calentamiento de agua sanitaria, con el fin de prestar asistencia a los Estados miembros en la conservación de la energía. En 2019, el Sistema Regional de Etiquetado de Eficiencia Energética de la CARICOM estableció normas mínimas de eficiencia energética (NMEE) y requisitos de etiquetado, entre otros, para frigoríficos y aparatos de aire acondicionado. Sin embargo, estos aún no se han incorporado a la legislación nacional.

9. Durante la etapa I del PGEH, se impartió capacitación a 133 personas funcionarias de aduanas (incluidas 28 mujeres) sobre la supervisión y el control del comercio de SAO y de equipos que contienen SAO. En el último tramo, se llevó a cabo una campaña de sensibilización pública sobre el sistema de concesión de licencias y cupos, y se impartió capacitación sobre la normativa de SAO a 30 personas importadoras (incluidas 6 personas mujeres) y 15 personas intermediarias. Se celebraron tres reuniones de consulta con el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales en Saint Kitts y dos en Nevis sobre el desarrollo de un sistema electrónico de concesión de licencias y cupos; en 2020 tuvieron lugar dos sesiones de formación de sensibilización complementarias para el poder judicial sobre la normativa del Protocolo de Montreal; y se adquirieron tres identificadores de refrigerantes que permanecerán en poder de las aduanas con fines de formación y para mejorar las funciones de supervisión en las fronteras. Se ha elaborado un protocolo de acuerdo entre las aduanas y la ONO sobre la ejecución de un marco relacionado con la mejora del seguimiento y la notificación del comercio ilícito, que quedó listo para su firma a finales de junio de 2026.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

10. Durante la ejecución de la etapa I del PGEH, 62 personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado y 15 personas formadoras (entre ellas dos mujeres) recibieron formación sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento en materia de seguridad con refrigerantes inflamables. Quince personas técnicas recibieron formación avanzada sobre la manipulación segura de refrigerantes de potencial de calentamiento atmosférico (PCA) nulo o bajo, como los hidrocarburos (HC), y sobre prácticas de recuperación de refrigerantes. La manipulación segura de equipos basados en HC se integró en el plan de estudios nacional para RAC y se redactó un código de prácticas para refrigerantes inflamables. Se adquirieron equipos de refrigeración y aire acondicionado⁶ para los institutos de formación profesional técnica con el fin de mejorar la formación práctica y la capacidad de recuperación. La formación de 15 personas técnicas de los sectores hotelero, pesquero y náutico, que no pudieron formarse dentro del plazo de la etapa I debido a transiciones administrativas en la ONO, se completará durante la etapa II.

Informe de verificación

11. Tal y como se informó en la 93ª reunión, la Secretaría consideró que, si bien el sistema de concesión de licencias y cupos de Saint Kitts y Nevis era operativo y capaz de garantizar el cumplimiento, abordar las recomendaciones del informe de verificación 2015–2022 presentado en dicha reunión prestaría asistencia al Gobierno para disponer de un registro de datos más preciso y reducir los errores en la presentación de informes. Posteriormente, se revisó el plan de acción para el tercer tramo de la etapa I a fin de centrarse en la aplicación de esas recomendaciones y en actividades adicionales que subsanaran las deficiencias restantes señaladas en el informe de verificación. Al aprobar el tercer tramo de la etapa I del PGEH, el Comité Ejecutivo solicitó al PNUMA que continuara prestando asistencia al Gobierno para aplicar plenamente dichas recomendaciones durante su ejecución, y que informara sobre los progresos realizados al presentar la etapa II del PGEH.⁷

12. En la presentación correspondiente a la etapa II, el PNUMA ha confirmado que se han completado todas las actividades recomendadas y las medidas correctivas individualizadas en el informe de verificación de 2015–2022. Estas medidas han reforzado los aspectos operativos de la asignación de cuotas, la supervisión y la aplicación de la normativa. Desde la finalización de la etapa I, el consumo de HCFC se ha limitado al servicio y mantenimiento de los equipos existentes.

Ejecución y seguimiento de proyectos

13. La ONO supervisa la ejecución del PGEH, evalúa los avances y elabora informes, al tiempo que garantiza el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Fondo Multilateral y del Gobierno. La ONO ha desarrollado y puesto en marcha un mecanismo para garantizar que las actividades sigan en tiempo y forma y se cumplan los objetivos de eliminación.

Nivel de desembolso de los fondos

14. A febrero de 2025, se había realizado el desembolso completo de los USD 164.500 aprobados para la etapa I.

⁶ Incluyendo una unidad de formación para cada uno de los siguientes ámbitos: refrigeración, refrigeración doméstica, refrigeración comercial y aire acondicionado residencial; dos unidades de cada una de las herramientas y equipos especializados seleccionados, entre los que se incluyen, entre otros, balanzas electrónicas para refrigerantes, vacuómetros digitales, balanzas de carga, máquinas de recuperación y analizadores de compresores; seis bombonas de refrigerante y unidades de vacío/carga; y ocho unidades de herramientas básicas de mantenimiento.

⁷ Decisión 93/36

Etapla II del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC

Consumo restante admisible para la financiación

15. Después de deducir 0,18 toneladas PAO de HCFC asociadas con la etapa I del PGEH, el consumo remanente admisible para la financiación de la etapa II ascendería a 0,32 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

16. Hay aproximadamente 140 personas técnicas que trabajan en el sector del servicio y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado (AC) residenciales de tipo split y monobloque; sistemas de aire acondicionado comerciales (unidades de techo, sistemas multisplit); refrigeración comercial (supermercados, hostelería); y usos de refrigeración industrial ligera. De las 140 personas técnicas estimadas, aproximadamente 45 están registradas oficialmente ante las autoridades pertinentes, mientras que el resto opera de manera informal o como trabajadores autónomos. En 2025, el HCFC-22 representaba el 2,5 % de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, junto con el HFC-134a (68,8 %), el R-410A (12,2 %), el R-404A (11,9 %) y el HFC-32 (4,5 %), tal y como se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2. Uso de refrigerantes en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en Saint Kitts y Nevis en 2025 (datos del programa de país)

Refrigerante	Datos del CP de 2025 (t)	Porcentaje del total
HFC-32	1,47	4,5
HFC-134a	22,26	68,8
R-404A	3,85	11,9
R-407A	0,01	0,0
R-410A	3,96	12,2
HCFC-22	0,82	2,5
Total	32,37	100

Estrategia de eliminación

17. La etapa II del PGEH tiene como objetivo mantener las reducciones en el consumo de HCFC logradas en los últimos años y garantizar el cumplimiento de la eliminación total para 2030. La etapa II constará de tres tramos y se centrará en seguir haciendo efectivo el sistema de concesión de licencias y cupos de HCFC; seguir mejorando la coordinación institucional entre la ONO y la autoridad aduanera; impartir formación al personal de aduanas y de control del cumplimiento y proporcionarles herramientas de control; así como mejorar la coordinación institucional para apoyar la aplicación de las normas regionales de eficiencia energética y etiquetado; integrar las competencias en materia de eficiencia energética en el marco nacional de cualificaciones profesionales; y seguir promoviendo la transición hacia tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC), y desarrollar la capacidad de las personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado.

Actividades propuestas

18. Las actividades propuestas para su ejecución en el sector de servicio y mantenimiento en el marco de la etapa II y en el primer tramo, así como el desglose de costes, se presentan en el cuadro 3.

Cuadro 3. Actividades del sector de servicio y mantenimiento y sus costos en la etapa II del PGEH para Saint Kitts y Nevis, según presentación

Componente	Actividad	Organismo	Coste (USD)	
			Etapas II	Primer tramo
Fortalecimiento del marco normativo, reglamentario e institucional	<i>Fortalecimiento normativo y regulatorio:</i> • Modificaciones normativas o administrativas específicas, comenzando con la elaboración y adopción de una prohibición de importar equipos a base de HCFC, que se ejecutará para 2027; • Introducción de controles vinculados a la certificación sobre la venta de refrigerantes, incluida la redacción de reglamentaciones y el desarrollo de un registro de personas técnicas integrado en los sistemas de verificación de ventas; y • Adopción de procedimientos operativos establecidos (SOP) para reforzar la coordinación entre la ONO, las autoridades aduaneras y marítimas; y refuerzo de la documentación para la supervisión y la conciliación de las cuotas.	PNUMA	20.000	20.000
	<i>Hacer efectivo el sistema de concesión de licencias y cupos:</i> • Revisión y actualización de los procedimientos de concesión de licencias, asignación de cuotas y supervisión para mejorar la detección temprana de discrepancias y el comercio ilícito, y mejorar el cumplimiento y la elaboración de perfiles de riesgo; • Capacitación de un total de 60 personas funcionarias de aduanas y fiscalizadoras (con un objetivo del 25 % de mujeres) sobre la identificación de sustancias controladas y los procedimientos de concesión de licencias y cuotas; • Actualizar los códigos del Sistema Armonizado (SA) nacionales para los refrigerantes HCFC, HFC, mezclas de HFC y HC; • Integración de criterios de elaboración de perfiles de riesgo en SIDUNEA;⁸ • Emisión de directrices sobre prácticas de declaración y talleres de participación para diez personas agentes de aduanas (con un objetivo del 25 % de mujeres); y • Capacitación de dos-tres personas funcionarias por isla en el uso de identificadores de refrigerantes y coordinación de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley entre las islas.	PNUMA	80.000	28.000
Apoyo especializado al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado	<i>Capacitación y certificación de personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado:</i> • Evaluación de la integración de los requisitos de certificación en el marco reglamentario y el desarrollo y la formalización de normas nacionales de competencia laboral; • Desarrollo de la estructura y puesta en práctica de un plan de certificación, que incluya capacitación normalizada; procedimientos de evaluación y	PNUMA	110.000	55.000

⁸ El Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) es un sistema informatizado diseñado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para gestionar las aduanas de un país.

Componente	Actividad	Organismo	Coste (USD)	
			Etapas II	Primer tramo
	autoridad de certificación; elaboración de guías normalizadas para personas formadoras y herramientas de evaluación; emisión de certificados (objetivo de 40–50 personas técnicas, incluidas dos mujeres) y desarrollo de un proceso de renovación; • Puesta en marcha de un módulo de certificación en refrigeración y aire acondicionado y capacitación piloto con hasta 20 técnicos (con un objetivo del 5 % de mujeres); • Creación de un registro de personas técnicas que incluya a las personas técnicas cualificadas en HC; • Actualización del plan de estudios de capacitación y orientación de las personas instructoras sobre los módulos revisados; • Un programa de capacitación de formadores para un máximo de dos instructores certificados a nivel nacional, entre tres y cuatro talleres de capacitación para un máximo de 50 técnicos (con un objetivo de 2 personas de género femenino) y la puesta en marcha de un módulo piloto para instructores fuera del horario laboral con el fin de aumentar el acceso a la certificación para los técnicos en activo.			
	<i>Coordinación institucional y asociación gremial del sector refrigeración y aire acondicionado:</i> • Restablecimiento, registro legal y fortalecimiento operativo de la asociación gremial del sector refrigeración y aire acondicionado; • Desarrollo de estructuras de gobernanza y afiliación, unos estatutos y una ordenanza, un marco de presentación de informes y un modelo de sostenibilidad financiera; • Un taller de planificación estratégica;⁹ • Establecimiento de procedimientos de divulgación para el personal técnico; y • Definición de mecanismos de coordinación entre instituciones de ambas islas y aclaración de las funciones institucionales en materia de certificación, presentación de informes y supervisión del cumplimiento.	PNUMA	25.000	20.000
	<i>Plan nacional de recuperación y reciclaje (R&R):</i> • Puesta en práctica de sistemas de recuperación mediante el desarrollo de modelos de gestión en ambas islas; evaluación de necesidades, incluyendo un inventario de equipos; adquisición de equipos,¹⁰ y capacitación del personal técnico;	ONUDI	126.900	60.000

⁹ El proceso de planificación estratégica cuenta con la participación de las principales partes interesadas, incluidos representantes del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y de instituciones gubernamentales clave (autoridades aduaneras, Oficina de Normalización, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio, ministerio responsable de la mujer y el Departamento de Medio Ambiente).

¹⁰ Por ejemplo, al menos ocho máquinas de recuperación de HCFC y HFC y balanzas de carga digitales (seis para Saint Kitts; dos para Nevis); 40 bombonas de recuperación recargables (tamaños pequeños y grandes); tres

Componente	Actividad	Organismo	Coste (USD)	
			Etapas II	Primer tramo
	• Incorporación de las prácticas de recuperación en el marco nacional de certificación del personal técnico; • Establecimiento de procedimientos de inspección coordinados; y establecimiento de un sistema de seguimiento y etiquetado de equipos; • Protocolos de mantenimiento, almacenamiento, uso final y presentación de informes; y • Capacitación de al menos 34 personas técnicas (con un objetivo del 5 % de mujeres) en recuperación, gestión de cilindros, detección y prevención de fugas, manipulación segura de refrigerantes de bajo PCA, mantenimiento de registros y presentación de informes.			
Sensibilización pública y participación de las personas jóvenes	<i>Sensibilización pública, programa para personas jóvenes y campaña específica de sensibilización de género:</i> • Iniciativas de sensibilización pública sobre la protección del ozono y las alternativas compatibles con el clima, las carreras profesionales en el sector de los refrigerantes, refrigeradores y aire acondicionado (RAC) y las tecnologías de bajo PCA, incluida la participación pública relacionada con la ejecución de la etapa II; • Programa juvenil para capacitar a personas jóvenes embajadoras en temas relacionados con el ozono y el clima, incluyendo una caja de herramientas educativas y la producción de vídeos cortos; y • Campaña para incentivar la participación de las mujeres en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC) y programas de capacitación pertinentes, incluido el desarrollo de materiales de sensibilización.	PNUMA	21.100	10.000
Eficiencia energética	Actividades para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (véase el párrafo 19)	PNUMA	100.000	100.000
Seguimiento y notificación	Actividades de supervisión del proyecto (véase el párrafo 20)	PNUMA	40.000	20.000
	Subtotal PNUMA		396.100	253.000
	Subtotal para la ONUDI		126.900	60.000
	Total		523.000	313.000

Actividades para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

19. El proyecto relacionado con la eficiencia energética, presentado de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 89/6, está diseñado para mejorar la coordinación y la cooperación institucionales necesarias para apoyar la aplicación de las normas regionales de eficiencia energética y etiquetado, integrar las competencias en materia de eficiencia energética en el marco nacional de cualificaciones profesionales para

identificadores de refrigerantes y bastidores de almacenamiento de bombonas; materiales de etiquetado y registro; y mangueras, adaptadores y kits básicos de servicio y mantenimiento esenciales.

las personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado, y sensibilizar al público sobre los beneficios de estas medidas, incluidos los sistemas de bajo PCA. El PNUMA propone las siguientes actividades para mantener la eficiencia energética en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado:

- a) *Coordinación y cooperación institucional:* Establecimiento de un mecanismo nacional de coordinación para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC); organización de tres talleres para facilitar la adopción de las normas mínimas de eficiencia energética (NMEE) y el etiquetado; elaboración de una hoja de ruta para la adopción de las NMEE y el etiquetado tomando como referencia las normas regionales de la CARICOM; evaluación del nivel básico de referencia en cuanto a equipos de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y de alta eficiencia energética, así como de la demanda en el país; formulación de recomendaciones para armonizar la transición de refrigerantes con las mejoras en la eficiencia energética (USD 40.000);
- b) *Integración de competencias en eficiencia energética en los planes de capacitación de personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado:* Coordinación entre las autoridades pertinentes para la actualización de los planes de capacitación nacionales a fin de incluir competencias en eficiencia energética y refrigerantes de bajo PCA; y desarrollo de módulos de capacitación para el proceso de certificación que se está introduciendo; impartición de capacitación a un total de 20 personas técnicas (con un objetivo de participación femenina del 5–10 %) (USD 30.000); y
- c) *Campaña de sensibilización:* Elaboración de materiales de sensibilización; una plataforma o aplicación electrónica para personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado; y una campaña nacional en los medios de comunicación para sensibilizar sobre los beneficios y los ahorros de costos de largo plazo asociados a las tecnologías con alta eficiencia energética (USD 30.000).

Ejecución y seguimiento de proyectos

20. El sistema establecido en la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, en la que la ONO coordinará las actividades, informará al Departamento de Medio Ambiente y al PNUMA sobre los avances y colaborará con las partes interesadas para llevar a cabo la eliminación gradual de los HCFC. El gasto de esas actividades asciende a USD 40.000 para el PNUMA, incluyendo al equipo de trabajo y personas consultoras (USD 20.000), pasajes y traslados nacionales (USD 7.000), reuniones y talleres (USD 6.000), e informes (USD 7.000).

Costo total de la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC

21. El costo total de la etapa II del PGEH para Saint Kitts y Nevis se ha estimado en USD 523.000 (más los gastos de apoyo del organismo), según lo originalmente solicitado, para lograr una reducción del 100 % para 2030 e incorporar actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética de conformidad con la decisión 89/6. Las actividades propuestas y el desglose de costos se resumen en el cuadro 3 anterior.

Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC

22. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un importe total de USD 313.000, según lo originalmente solicitado, se ejecutará entre julio de 2026 y junio de 2028. En el párrafo 36 a continuación se presenta información detallada sobre las actividades incluidas en el primer tramo, indicando los ajustes realizados y el nivel de financiación acordado.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría ha revisado la etapa II del PGEH teniendo en cuenta la etapa I, las políticas y las directrices del Fondo Multilateral —incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo en la etapa II del PGEH (decisión 74/50)— y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2026–2028.

Estrategia transversal

24. El Gobierno de Saint Kitts y Nevis se propone alcanzar una reducción del 100 % de su consumo de referencia de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período comprendido entre 2030–2040 en un nivel en concordancia con el artículo 5, párrafo 8 ter e) i), del Protocolo de Montreal.¹¹ El Gobierno de Saint Kitts y Nevis se compromete a seguir ejecutando métodos estrictos de importación y control para realizar la supervisión de los niveles de importación y de los usos de los HCFC durante ese período, a fin de garantizar que se limiten a las condiciones establecidas por el Protocolo de Montreal.

25. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis convino en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030–2040, así como el consumo anual previsto de HCFC en Saint Kitts y Nevis para el período 2030–2040.

Marco jurídico

26. El Gobierno de Saint Kitts y Nevis ha emitido cupos de importación de HCFC para 2026, de conformidad con las metas de control del Protocolo de Montreal, en 0,16 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costes

27. La Secretaría mantuvo consultas detalladas con el PNUMA y la ONUDI sobre el costo total de la etapa II del PGEH, señalando que los costos propuestos se basaban en la diferencia entre los costos admisibles para la eliminación total y la financiación neta recibida en la etapa I, más USD 100.000 para actividades adicionales de eficiencia energética, de conformidad con la decisión 89/6. La Secretaría tomó nota de que la etapa II del PGEH se presentaría en 2026, que se habían alcanzado los objetivos de 2020 y 2025, y que el consumo del país se había mantenido por debajo de este último objetivo. La Secretaría también señaló que el país seguirá necesitando asistencia para fomentar un entorno propicio que permita mantener la eliminación, evitar el resurgimiento de la demanda, gestionar cuidadosamente la reserva para servicio técnico y consolidar un mecanismo estructurado de colaboración entre islas para garantizar una ejecución uniforme y un cumplimiento sostenido en todo el país, teniendo en cuenta que el importe total acordado por el Comité Ejecutivo para alcanzar el objetivo de 2025, tal y como se refleja en la decisión 74/50, no se aplicaría a este caso. Por lo tanto, la Secretaría recomendó USD 191.000 como costos para la etapa II del PGEH, basándose en la decisión 74/50 c) xii), más USD 100.000 para actividades adicionales de eficiencia energética de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 89/6.

28. El PNUMA indicó que la recomendación formulada por la Secretaría representa una reducción del 55 % de la suma solicitada inicialmente de USD 523.000, y que, si bien se aprecia el fundamento de la reasignación propuesta, es importante destacar que Saint Kitts y Nevis ha operado históricamente con un

¹¹ El consumo de HCFC podrá ser superior a cero en cualquier año, siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030–1 de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5 % del nivel básico de referencia de HCFC.

apoyo financiero limitado. El PNUMA destacó que el país había recibido USD 164.500 para la etapa I del PGEH, lo que, sumado a los USD 191.000 para la etapa II y aún más limitado por las crisis externas, no permitiría la escala de transformación requerida en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cabe destacar que la pandemia del COVID-19 había afectado significativamente a la economía y la capacidad institucional del país, retrasado la ejecución y debilitado la capacidad del sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC) para realizar la transición tal y como se había previsto inicialmente. Además, el país había experimentado múltiples cambios de gobierno, lo que se reflejó en una rotación continua de los Encargados Nacionales del Ozono, lo que perturbó aún más la continuidad y el impulso de la ejecución. Estas dificultades acumuladas habían dado lugar a un retraso en actividades críticas que ahora deben abordarse en la etapa II. El PNUMA se refirió en particular al limitado apoyo a la inversión disponible hasta la fecha; es decir, en la etapa I, el componente de inversión ascendió a USD 40.000, lo que resultó insuficiente para establecer la infraestructura básica necesaria para el manejo sostenible de los refrigerantes. Como resultado, el país sigue careciendo del equipo, las herramientas y los sistemas necesarios para ejecutar un sistema eficaz de recuperación y reciclaje de refrigerantes. Sin dicha infraestructura, los esfuerzos por controlar y reducir el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración seguirán viéndose gravemente limitados. El PNUMA hizo hincapié en que la etapa final hacia la eliminación total y la fase posterior de mantenimiento son complejas y requieren muchos recursos, lo que exige marcos normativos sólidos, mecanismos de cumplimiento, creación de capacidad y certificación de personas técnicas, y sistemas operativos de recuperación y reciclaje. El PNUMA afirmó que no habrá otra oportunidad para poner en marcha los sistemas y las capacidades necesarios para garantizar la transición a alternativas de bajo PCA y la sostenibilidad de largo plazo en el país.

29. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis y el PNUMA propusieron, con carácter excepcional, solicitar una ampliación de USD 60.000 para respaldar las actividades esenciales y fundamentales de eliminación de HCFC, con el fin de ayudar a subsanar las deficiencias críticas en los componentes de inversión y no relacionados con la inversión, lo que permitiría al país establecer la infraestructura mínima necesaria para la gestión de los refrigerantes, reforzar los marcos institucionales y normativos, e involucrar de manera efectiva el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

30. La Secretaría recordó que, en virtud de la decisión 74/50 c) xii), a los países de bajo consumo (LVC) se les proporcionaría financiamiento en concordancia con el nivel de consumo en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, en el entendimiento de que las propuestas de proyectos aún tendrían que demostrar que el nivel de financiamiento era necesario para alcanzar los objetivos de eliminación. La cifra de USD 191.000 es el resultado de descontar la financiación máxima admisible para alcanzar el objetivo de 2025 de la financiación máxima admisible para la eliminación total. Tal y como se indica en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/16, los países que presenten su solicitud para la etapa II posterior a 2025 no podrán demostrar que el financiamiento es necesario para alcanzar el objetivo de 2025 y, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 74/50, en tales casos el financiamiento solo se consideraría para lograr la eliminación total para 2030. En la misma reunión, el Comité decidió incentivar a aquellos países de bajo consumo que aún no habían presentado la etapa II de los planes de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) de sus países, para alcanzar la reducción del 67,5 % en 2025, a que la presentaran en la 97ª reunión.¹² Así pues, se acordaron los costos de la etapa II del PGEH en USD 191.000, con arreglo a la decisión 74/50 c) xii), más USD 100.000 para actividades adicionales de eficiencia energética de acuerdo con lo dispuesto en la decisión 89/6.

Demanda estimada de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado

¹² Decisión 96/23

31. La Secretaría confirmó con el PNUMA que sigue en funcionamiento un número remanente de equipos a base de HCFC en determinadas instalaciones públicas y comerciales, y que cualquier demanda futura de HCFC se limitaría al servicio y mantenimiento de estos equipos residuales. También se solicitó una desagregación para comprender la demanda de servicio y mantenimiento en el país. El PNUMA indicó que actualmente no se disponía de datos actualizados sobre el inventario de equipos y la demanda de servicio y mantenimiento para el país, y que los datos de inventario exhaustivos más recientes databan de 2014, ya que durante la preparación de la etapa II no fue factible actualizar esta información debido a la insuficiencia de recursos para llevar a cabo un estudio detallado de los equipos. Por lo tanto, el PNUMA propuso incluir la realización de un estudio detallado del inventario de equipos a base de HCFC como parte de la evaluación técnica nacional que se llevará a cabo en el marco del plan nacional de R&R que ejecutará la ONUDI durante la etapa II. Los datos actualizados del inventario de equipos servirán de base para el diseño, la escala y la implementación del plan nacional de R&R, incluidas las cantidades de adquisición de equipos y su distribución entre ambas islas. El PNUMA también indicó que, en el marco del proyecto para elaborar un inventario nacional de bancos de sustancias controladas usadas y no deseadas y un plan nacional, una de las actividades de la fase de recopilación de datos consiste en realizar un inventario de los equipos en el país y la estimación de los bancos. Estas dos actividades, debidamente ejecutadas de manera coordinada, serían complementarias y permitirían disponer de un inventario actualizado de equipos y de la demanda de servicio y mantenimiento.

Prohibición de las importaciones de equipos a base de HCFC

32. La Secretaría preguntó al PNUMA sobre el compromiso del Gobierno de prohibir la importación de equipos a base de HCFC, una medida a la que se aludió pero que no se incluyó entre las actividades del primer tramo. El PNUMA aclaró que la elaboración y adopción de la prohibición eran actividades incluidas en el componente destinado a fortalecer el marco jurídico y reglamentario del país, y confirmó el compromiso del Gobierno de que la prohibición se adoptara en 2027.

Certificación de personas técnicas

33. La Secretaría preguntó cómo se diseñará y ejecutará el plan de certificación para las personas técnicas. El PNUMA explicó que se había elaborado un enfoque por fases. Las actividades comenzarán con el establecimiento de un mecanismo de coordinación interinstitucional y la integración de los requisitos de certificación en el marco reglamentario, incluido el reconocimiento de la certificación como norma nacional de servicio y mantenimiento. A continuación, se procederá al desarrollo y la puesta en práctica del plan de certificación, es decir, la preparación de módulos de capacitación y normas de competencia laboral, la redacción de procedimientos de evaluación, la selección de una autoridad de certificación, la elaboración de guías normalizadas para personas formadoras, el establecimiento de un registro de personas técnicas y la realización de capacitación normalizada para personas formadoras y técnicas. En cuanto al contenido, la certificación avanzará desde los niveles básicos hasta los especializados.

Actividades para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

34. De conformidad con la decisión 89/6 d), el PNUMA ha incluido en el plan de ejecución del tramo las medidas específicas, los indicadores de desempeño y el financiamiento asociados a las actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética, que se han incorporado al proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Saint Kitts y Nevis y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH que figura en el anexo I del presente documento.

35. Si bien existen normas mínimas de eficiencia energética y de etiquetado a través de CROSQ, es necesaria su adopción nacional en la legislación de Saint Kitts y Nevis y la creación de mecanismos para hacer efectivos los esfuerzos en materia de eficiencia energética en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC) y aprovechar sus beneficios. La información sobre las tecnologías con alta eficiencia

energética y las prácticas adecuadas de instalación y mantenimiento de equipos con alta eficiencia energética es limitada en el país, al igual que la concienciación entre las personas consumidoras, las empresas, la industria turística y las personas responsables de la toma de decisiones sobre los beneficios económicos de la eficiencia energética y las ventajas en cuanto a los costes del ciclo de vida de los equipos con alta eficiencia energética.

36. La propuesta se ajusta a la decisión 89/6 b) y tiene por objeto reforzar la coordinación interministerial; integrar las consideraciones sobre el potencial de calentamiento atmosférico (PCA) de los refrigerantes y las competencias en materia de eficiencia energética en los planes de formación del PGEH; ofrecer recomendaciones para el sistema de certificación que se está introduciendo en el marco del PGEH a fin de garantizar las capacidades técnicas nacionales para mantener e instalar equipos de bajo PCA y con alta eficiencia energética que ofrezcan un rendimiento óptimo a lo largo de su vida útil; y sensibilizar a las personas consumidoras sobre los beneficios de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado (RAC) de bajo PCA, las buenas prácticas de servicio y mantenimiento y el plan de certificación de personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado.

Costo total del proyecto

37. En respuesta a las observaciones y sugerencias de la Secretaría, detalladas en los párrafos 27–36 anteriores, el PNUMA, la ONUDI y el Gobierno de Saint Kitts y Nevis acordaron revisar las actividades y todos los gastos propuestos para la etapa II del PGEH, que se presentan en el cuadro 4 a continuación.

Cuadro 4. Actividades ajustadas y sus gastos para su ejecución en la etapa II del PGEH en Saint Kitts y Nevis

Componente	Actividad	Organismo	Coste (USD)	
			Etapla II	Primer tramo
Fortalecimiento del marco normativo, reglamentario e institucional	<i>Fortalecimiento normativo y regulatorio:</i> - Revisión y modificaciones normativas, y elaboración y adopción de una prohibición de importar equipos a base de HCFC, que se ejecutará para 2027; y - Introducción de controles vinculados a la certificación sobre las ventas de refrigerantes, incluida la redacción de reglamentos y el desarrollo de un sistema de verificación de ventas y obligaciones de presentación de informes para las personas importadoras y distribuidoras de refrigerantes.	PNUMA	9.000	9.000
	<i>Hacer efectivo el sistema de concesión de licencias y cupos:</i> - Adopción de procedimientos operativos establecidos (SOP) para reforzar la coordinación entre la ONO, las autoridades aduaneras y marítimas; y refuerzo de la documentación para la supervisión y la conciliación de las cuotas; - Capacitación de un total de 30 personas funcionarias de aduanas, de control del cumplimiento y marítimas (con un objetivo del 25 % de mujeres) sobre la identificación de sustancias controladas y la aplicación de los procedimientos de licencias y cuotas; - Actualización de las normas HS nacionales para los HCFC, los HFC, las mezclas de HFC y los refrigerantes HC;	PNUMA	33.100	9.600

Componente	Actividad	Organismo	Coste (USD)	
			Etapas II	Primer tramo
	- Integración de criterios de elaboración de perfiles de riesgo en SIDUNEA;¹³ - Emisión de directrices sobre prácticas de declaración y talleres de participación para cinco personas agentes de aduanas (con un objetivo del 25 % de mujeres); y - Formalizar los mecanismos de coordinación en la estructura de gobernanza de las dos islas, y realizar capacitación para que entre dos–tres personas por isla conozcan el uso de identificadores de refrigerantes y la coordinación de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley entre las islas.			
Apoyo especializado al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado	<i>Capacitación y certificación de personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado:</i> - Evaluación de la integración de los requisitos de certificación en el marco reglamentario, y elaboración y formalización de normas nacionales de competencia laboral; - Desarrollo de la estructura y puesta en práctica de un sistema de certificación, incluida la capacitación normalizada; procedimientos de evaluación; elaboración de guías normalizadas para personas formadoras y herramientas de evaluación; - Puesta en marcha de un módulo de certificación en HC y capacitación piloto con 8–10 técnicos (con el objetivo de incluir a 1 mujer); - Creación de un registro de personas técnicas que incluya a las personas técnicas cualificadas en HC; - Actualización del plan de estudios de capacitación para incluir buenas prácticas de servicio y mantenimiento, seguridad de los HC y de bajo PCA, y R&R; - Un programa de capacitación de formadores para 1–2 instructores certificados a nivel nacional, dos talleres de capacitación para un máximo de 20–25 técnicos (con un objetivo de 1–2 personas).	PNUMA	52.200	27.300
	<i>Coordinación institucional y asociación gremial del sector refrigeración y aire acondicionado:</i> - Restablecimiento, registro legal y fortalecimiento operativo de la asociación gremial del sector refrigeración y aire acondicionado; - Desarrollo de estructuras de gobernanza y afiliación, unos estatutos y unas ordenanzas, un marco para informar a la ONO y un modelo de sostenibilidad financiera; - Un taller de planificación estratégica;¹⁴ y	PNUMA	11.300	9.000

¹³ El Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) es un sistema informatizado diseñado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para administrar las aduanas de un país, que se utiliza en Saint Kitts y Nevis.

¹⁴ El proceso de planificación estratégica cuenta con la participación de las principales partes interesadas, entre las que se incluyen representantes del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC) y de instituciones gubernamentales clave (autoridades aduaneras, Oficina de Normalización, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Comercio, ministerio responsable de asuntos de la mujer y el Departamento de Medio Ambiente).

Componente	Actividad	Organismo	Coste (USD)	
			Etapa II	Primer tramo
	Definición de mecanismos de coordinación entre las instituciones de ambas islas y aclaración de las funciones institucionales en materia de certificación, presentación de informes y supervisión del cumplimiento.			
	<i>Plan nacional de recuperación y reciclaje:</i> Puesta en práctica de los sistemas de recuperación mediante una evaluación de necesidades para elaborar un modelo de gestión y un marco de sostenibilidad; y un inventario de equipos que contienen HCFC; - Adquisición por fases de equipos para poner en práctica los sistemas de recuperación;¹⁵ - Incorporación de prácticas de recuperación en el marco nacional de certificación de las personas técnicas; - Establecimiento de procedimientos de inspección coordinados; y establecimiento de un sistema de seguimiento y etiquetado de equipos; - Protocolos de mantenimiento, almacenamiento, uso final y presentación de informes; y - Capacitación de al menos 15 personas técnicas (con un objetivo del 5 % de mujeres) en recuperación, gestión de bombonas, detección y prevención de fugas, manipulación segura de refrigerantes de bajo PCA, mantenimiento de registros y presentación de informes.	ONUDI	57.300	35.000
Sensibilización pública y participación de las personas jóvenes	<i>Sensibilización pública, programa para personas jóvenes y campaña de sensibilización dirigida a las mujeres:</i> - Iniciativas de sensibilización pública en ambas islas sobre la protección del ozono y las alternativas compatibles con el clima, las carreras profesionales en el sector de la refrigeración, la climatización y la aire acondicionado (RAC) y las tecnologías de bajo PCA, incluida la participación pública relacionada con la ejecución de la etapa II, así como la elaboración y distribución de materiales de sensibilización; - Actividades de participación juvenil¹⁶, programa para formar a personas jóvenes embajadoras en temas relacionados con el ozono y el clima, incluyendo una caja de herramientas educativas y la producción de vídeos	PNUMA	9.530	5.000

¹⁵ Por ejemplo, máquinas de recuperación de HCFC y HFC y balanzas digitales de carga (3 para Saint Kitts; 1 para Nevis); 20 bombonas de recuperación recargables (de tamaño pequeño y grande); identificadores de refrigerantes y bastidores de almacenamiento de cilindros (uno por isla); materiales de etiquetado y registro; y mangueras, adaptadores y kits básicos de mantenimiento esenciales.

¹⁶ La ejecución de estas actividades se ajusta a la “Vía regional para aumentar la participación de las personas jóvenes en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado” del PAC del PNUMA, adoptada en junio de 2025, que se dirige específicamente a las personas jóvenes y a las personas técnicas.

Componente	Actividad	Organismo	Coste (USD)	
			Etapas II	Primer tramo
	cortos; y actividades de extensión específicas para incentivar la participación de las mujeres en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC), incluyendo un período de sensibilización profesional dirigido a alumnas de institutos de secundaria e instituciones de formación técnica y vocacional participantes, en el que se describen las trayectorias profesionales técnicas en el sector RAC.			
Eficiencia energética	<i>Actividades para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado:</i> (véase el párrafo 19 anterior)	PNUMA	100.000	40.000
Seguimiento y notificación	<i>Actividades de supervisión del proyecto:</i> Incluidos el equipo de trabajo del proyecto y las personas consultoras (USD 9.000), los pasajes y traslados nacionales (USD 3.200), las reuniones y los talleres (USD 2.700) y los informes (USD 6.670)	PNUMA	18.570	9.000
	Subtotal PNUMA		233.700	108.900
	Subtotal para la ONUDI		57.300	35.000
	Total		291.000	143.900

38. La Secretaría debatió con el PNUMA la distribución de tramos propuesta para la etapa II, tomando nota de los ajustes practicados en las actividades y los costos. Sobre la base de esas conversaciones, se acordó una distribución revisada de tramos que reflejara el saldo de los importes solicitados en cada tramo.

Plan de ejecución acordado para el primer tramo de la etapa II del Plan de gestión para la eliminación de los HCFC

39. El plan de acción acordado, que se ejecutará entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2028, incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento de las políticas y la normativa:* Realizar consultas con las partes interesadas y redactar una prohibición de las importaciones de equipos a base de HCFC, así como enmiendas normativas para los controles vinculados a la certificación de las ventas de refrigerantes y la integración del registro de las personas técnicas en los sistemas de verificación de ventas; revisión y posibles enmiendas normativas según se identifiquen (PNUMA) (USD 9.000);
- b) *Aplicación del sistema de licencias y cuotas:* adopción de procedimientos operativos estándar (SOP) para reforzar la coordinación entre la ONO, las autoridades aduaneras y marítimas; capacitación para un total de entre 8 y 10 personas fiscales y personal aduanero; un manual de aplicación actualizado sobre la identificación de sustancias controladas; revisión de los procedimientos de licencias y cuotas; un taller de participación para cinco personas agentes; actualización de los códigos HS nacionales para HCFC, HFC, mezclas y refrigerantes a base de hidrocarburos; integración de criterios de perfil de riesgo en SIDUNEA; y capacitación inicial para una o dos personas por isla en el uso de identificadores de refrigerantes (PNUMA) (USD 9.600);
- c) *Coordinación institucional y asociación gremial del sector refrigeración y aire acondicionado:* restablecimiento, registro legal y fortalecimiento operativo de la asociación gremial del sector refrigeración y aire acondicionado; desarrollo de estructuras

de gobernanza y afiliación, una constitución y estatutos, un marco de presentación de informes y un modelo de sostenibilidad financiera; un taller de planificación estratégica para planificar mecanismos de coordinación entre instituciones en ambas islas y la clarificación de las funciones institucionales en materia de certificación, presentación de informes y supervisión del cumplimiento (PNUMA) (USD 9.000);

- d) *Capacitación y certificación de personas técnicas de refrigeración y aire acondicionado (RAC)*: Dos talleres de capacitación dirigidos a un grupo de entre 15 y 20 personas técnicas; elaboración de normas nacionales de competencia laboral, guías normalizadas para personas formadoras, actualización de los módulos de capacitación para reflejar las prácticas de recuperación y de uso de sustancias de bajo PCA, y herramientas de evaluación para la certificación; programa de capacitación de personas formadoras para un máximo de 1–2 personas instructoras certificadas a nivel nacional; actualización del plan de estudios de capacitación y orientación de las personas instructoras sobre los módulos revisados (PNUMA) (USD 27.300);
- e) *Plan nacional de recuperación y reciclaje*: Puesta en práctica de sistemas de recuperación mediante una evaluación de necesidades para elaborar un modelo de gestión y un inventario de equipos; adquisición de la partida inicial de equipos basándose en los resultados de la evaluación y el inventario; orientación básica para personas operadoras (capacitación de la primera promoción de personas técnicas en el uso de los equipos); establecimiento de un sistema de seguimiento y etiquetado de equipos; protocolos de mantenimiento, almacenamiento, uso final y presentación de informes; (ONUDI) (USD 35.000);
- f) *Programa de sensibilización pública y para personas jóvenes*: Capacitación de personas jóvenes embajadoras; elaboración y difusión de materiales de sensibilización; campaña en redes sociales sobre el sistema de concesión de licencias y cupos y la transición hacia refrigerantes de bajo PCA, incluidas actividades de extensión para incentivar el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC) entre las personas jóvenes, y la incorporación de personas de género femenino a carreras técnicas en dicho sector (PNUMA) (USD 5.000);
- g) *Actividades para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado*: Establecimiento de un mecanismo nacional de coordinación para el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC), organización de tres talleres para facilitar la adopción de normas mínimas de eficiencia energética (NMEE) y el etiquetado; elaboración de una hoja de ruta para la adopción de las NMEE y el etiquetado con referencia a las normas regionales de la CARICOM, evaluación del nivel básico de referencia en cuanto a equipos de bajo PCA y con alta eficiencia energética y de la demanda en el país, elaboración de recomendaciones para armonizar la transición de refrigerantes con las mejoras en la eficiencia energética (USD 40.000); y
- h) *Actividades de supervisión del proyecto* (PNUMA) (USD 9.000): Incluyen el plan de trabajo anual, informes sobre la marcha de las actividades, seguimiento financiero, recopilación de datos desglosados por sexo; apoyo a la verificación y presentación de informes (USD 4.900); pasajes y traslados nacionales (USD 1.500); reuniones de coordinación (USD 1.400); presentación de informes, documentación y administración (USD 1.200).

Cofinanciación

40. Durante la ejecución de la etapa II, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis proporcionará apoyo en bienes y servicios, como oficinas, servicios públicos y apoyo administrativo a la ONO, así como el uso de salas y recintos de reuniones del Gobierno; apoyo logístico, como transporte, cuando proceda, y tiempo de trabajo del personal de los ministerios pertinentes que participen en la coordinación y supervisión del proyecto. Además, durante la etapa II, el Gobierno explorará oportunidades para aprovechar recursos complementarios, cuando sea factible, con el fin de mejorar el impacto y la sostenibilidad de las actividades del proyecto, y tratará de coordinar las actividades del PGEH, cuando proceda, con las políticas y programas nacionales relacionados con el cambio climático, la energía sostenible, la educación técnica y profesional, y la gestión ambiental.

Propuesta de plan administrativo del Fondo Multilateral para 2026–2028

41. El PNUMA y la ONUDI solicitan USD 291.000, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Saint Kitts y Nevis. El valor total solicitado de USD 305.167, incluidos los gastos de apoyo del organismo para el período 2026–2028, supera en USD 170.490 la cantidad prevista en el plan administrativo.

Aplicación de la política de género

42. De acuerdo con las decisiones 84/92, 90/48 y 92/40, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis ha incorporado la política en la preparación y formulación del proyecto para la etapa II del PGEH. Durante la ejecución de la etapa anterior, la ONO informó sobre la participación de las mujeres en la capacitación del personal aduanero y fiscalizador. Durante la preparación de proyectos, se llevó a cabo una evaluación de las barreras a la participación de las mujeres en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC), y las recomendaciones de dicha evaluación se han incorporado a las actividades del proyecto en la etapa II. El objetivo general de participación de las mujeres en todas las actividades de la etapa II es del 20 %, con la excepción de las actividades de capacitación en RAC, donde los valores corrientes de participación femenina siguen siendo bajos. La ONO llevará a cabo actividades de sensibilización para incentivar a las mujeres a incorporarse al sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC) y a participar en sesiones de formación y consultas; y continuará haciendo un seguimiento del número de mujeres y hombres que participan en la ejecución del proyecto. Para fomentar la participación de las mujeres en las actividades del PGEH, la programación, la selección de sedes y los métodos de comunicación tendrán en cuenta la accesibilidad para las personas. Las campañas de comunicación destacarán la presencia de mujeres en los ámbitos técnico y medioambiental y promoverán las carreras técnicas para las mujeres en tecnologías de refrigeración y compatibles con el clima. En la etapa II también se realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a las candidatas mujeres para futuros puestos de instructorado.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de los riesgos

43. Las medidas institucionales establecidas y reforzadas en la etapa II, incluidos los mecanismos de certificación, las actualizaciones de los planes de formación, la cooperación en materia de cumplimiento y la coordinación de las partes interesadas, se integrarán en las funciones rutinarias del Gobierno y del sector para respaldar la sostenibilidad de largo plazo. La combinación de controles reglamentarios reforzados, la creación de capacidad institucional, la participación del sector de servicio y mantenimiento y la supervisión estructurada proporcionará una base sólida para la eliminación sostenible del consumo de HCFC en Saint Kitts y Nevis.

44. El PNUMA destacó además que el hecho de que la estructura de gestión de la etapa II se base en las instituciones nacionales existentes y no cree organismos de ejecución paralelos minimiza la dependencia de largo plazo de estructuras de proyecto externas y respalda la sostenibilidad institucional. Las capacidades desarrolladas en el ámbito de las aduanas, las instituciones de capacitación y la asociación gremial del sector

refrigeración y aire acondicionado durante la etapa II seguirán integradas en los sistemas nacionales en el período posterior a la finalización del PGEH. Las funciones de supervisión asumidas por la ONO continuarán como parte de su mandato principal tras la finalización del PGEH, garantizando la sostenibilidad de los logros y el cumplimiento.

45. Para garantizar la sostenibilidad de la certificación en el período posterior a la financiación para el proyecto, el sistema de certificación pasará a un modelo de recuperación de costos, y los gastos recurrentes (por ejemplo, honorarios del personal examinador, costes de las instalaciones, mantenimiento del registro y actualizaciones del plan de estudios) se incorporarán a las estructuras operativas de las instituciones. La sostenibilidad de las prácticas de recuperación y reciclaje se garantizará mediante la integración de los requisitos pertinentes en el plan de certificación para el personal técnico.

46. Los riesgos asociados a las dificultades logísticas entre la isla de Saint Kitts y la isla de Nevis se abordarán estableciendo un requisito institucional de que todas las actividades a nivel nacional incluyan la participación de ambas islas, y de que se lleven a cabo consultas y coordinaciones para el cronograma y la organización de las actividades.

Efectos sobre el clima

47. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento, incluida una mejor contención de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán el uso de HCFC-22 en el servicio y mantenimiento. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque en el PGEH no se incluyó un cálculo de los efectos sobre el clima, las actividades previstas por Saint Kitts y Nevis, incluidos sus esfuerzos por hacer efectiva la capacidad de aplicación de los sistemas de licencias y cupos de HCFC, promover alternativas de bajo PCA y la recuperación y reutilización de refrigerantes, y seguir desarrollando la capacidad de las personas técnicas de mantenimiento para reducir las fugas y garantizar la seguridad al trabajar con alternativas a los HCFC, indican que la aplicación del PGEH reducirá las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, lo que reportará beneficios climáticos.

Proyecto de acuerdo

48. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Saint Kitts y Nevis y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

49. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) de Saint Kitts y Nevis para el período 2026–2030, con el fin de eliminar por completo el consumo de HCFC, por un importe de USD 326.538, que comprende USD 233.700, más gastos de apoyo del organismo por valor de USD 30.381 para el PNUMA y USD 57.300, más gastos de apoyo del organismo por valor de USD 5.157 para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionará más financiamiento del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomando nota del compromiso del Gobierno de Saint Kitts y Nevis:
 - i) A eliminar por completo los HCFC antes del 1 de enero de 2030, y a que no se importen HCFC después de esa fecha, salvo los permitidos para una reserva para servicio técnico entre 2030–2040, cuando sea necesario, en concordancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

- ii) Adoptar la prohibición de la importación de equipos a base de HCFC antes de diciembre de 2027;
- c) Señalando asimismo que la etapa II del PGEH incluye financiamiento para actividades adicionales destinadas a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración por un importe de USD 100.000, más los gastos de apoyo del organismo de USD 13.000, para el PNUMA;
- d) Descontando 0,32 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiamiento;
- e) Aprobando el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Saint Kitts y Nevis y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el anexo I del presente documento;
- f) Que, a fin de permitir el examen del último tramo de su PGEH, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis presente:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para ejecutar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030–2040;
 - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Saint Kitts y Nevis para el período 2030–2040; y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Saint Kitts y Nevis, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de USD 161.207, compuesto por USD 108.900, más los gastos de apoyo del organismo de USD 14.157, para el PNUMA, y USD 35.000, más gastos de apoyo del organismo por valor de USD 3.150, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SAINT KITTS Y NEVIS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBUIROS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Objetivo

1. El presente Acuerdo constituye el entendimiento entre el Gobierno de Saint Kitts y Nevis (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción de los usos controlados de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) establecidas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0 toneladas PAO a más tardar el 1 de enero de 2030, en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País se compromete a cumplir los límites de consumo anual de las Sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A (“Objetivos y financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, mediante su aceptación del presente Acuerdo y el cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, queda impedido de solicitar o recibir financiación adicional del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que exceda el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A como etapa final de reducción en virtud del presente Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A, y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que exceda el nivel definido en el renglón 4.1.3 (consumo remanente admisible para financiamiento).
3. Siempre que el País cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acepta, en principio, proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, dicho financiamiento en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de aprobación del financiamiento”).
4. El País se compromete a aplicar el presente Acuerdo de conformidad con la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). De conformidad con el apartado 5 b) del presente Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del cumplimiento de los límites de consumo anual de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del presente Acuerdo. La verificación antes mencionada será encargada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la entrega de fondos

5. El Comité Ejecutivo solo proporcionará el financiamiento de conformidad con el cronograma de aprobación de financiamiento cuando el país cumpla las siguientes condiciones con al menos ocho semanas de antelación a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente establecida en dicho cronograma:
 - a) Que el País haya cumplido las metas establecidas en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Se consideran años pertinentes todos los años transcurridos desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Quedan excluidos los años para los que no existan informes de ejecución del programa de país a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiamiento;
 - b) Que el cumplimiento de estos objetivos haya sido verificado de forma independiente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo haya decidido que dicha verificación no es necesaria;

- c) Que el país haya presentado un informe de ejecución del tramo con arreglo al modelo del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que abarque cada año civil anterior; que haya alcanzado un nivel significativo de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de los fondos disponibles del tramo de financiamiento aprobado haya sido superior al 20 %; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, con arreglo al modelo del apéndice 4-A, que abarque cada año civil hasta el año para el que el cronograma de financiamiento prevé la presentación del siguiente tramo, incluido dicho año, o, en el caso del tramo final, hasta la finalización de todas las actividades previstas.

Seguimiento

6. El país se asegurará de llevar a cabo un seguimiento preciso de sus actividades en el marco del presente Acuerdo. Las instituciones que figuran en el apéndice 5-A (“Instituciones de supervisión y funciones”) supervisarán y realizarán la notificación sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución de tramos anteriores, de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo acuerda que el País podrá disponer de flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados, de acuerdo con la evolución de las circunstancias, a fin de lograr la reducción más fluida del consumo y la eliminación gradual de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones clasificadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación, ya sea en un plan de ejecución del tramo, tal y como se prevé en el inciso 5 d) anterior, o como una revisión de un plan de ejecución del tramo existente, que deberá presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo, para su aprobación. Los cambios importantes se referirían a:
 - i) Asuntos que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen las cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiamiento asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La provisión de financiamiento para actividades no incluidas en el plan de ejecución del tramo actualmente aprobado, o la supresión de una actividad del plan de ejecución del tramo, con un costo superior al 30 % del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendimiento de que cualquier solicitud de este tipo identificaría los costos incrementales asociados, los efectos potenciales sobre el clima y cualquier diferencia en las toneladas PAO que se eliminarán, si procede, además de confirmar que el país acepta que los ahorros potenciales relacionados con el cambio de tecnología reducirían en consecuencia el nivel general de financiación en virtud del presente Acuerdo;

- b) Las reasignaciones que no se clasifiquen como cambios importantes podrán incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado, que se esté ejecutando en ese momento, y comunicarse al Comité Ejecutivo en el siguiente informe de ejecución del tramo; y
- c) Cualquier fondo restante en poder de los organismos bilaterales y de ejecución o del país en el marco del Plan se reintegrará al Fondo Multilateral una vez completado el último tramo previsto en el presente Acuerdo.

Consideraciones relativas al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El país utilizaría la flexibilidad disponible en virtud del presente Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos; y
- b) El país y los organismos bilaterales y de ejecución respectivos tendrían en cuenta las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País se compromete a asumir la responsabilidad general de la gestión y la ejecución del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por él o en su nombre para cumplir las obligaciones derivadas del mismo. El PNUMA ha aceptado ser el principal organismo de ejecución (el “Principal organismo de ejecución”) y la ONUDI ha aceptado ser el organismo de ejecución cooperante (el “Organismo de Ejecución Cooperante”) bajo la dirección del Principal organismo de ejecución en lo que respecta a las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El País acepta las evaluaciones que puedan llevarse a cabo en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del principal organismo de ejecución y/o del organismo cooperante que participen en el presente Acuerdo.

10. El principal organismo de ejecución será responsable de garantizar la planificación, la ejecución y la presentación de informes coordinadas de todas las actividades en el marco del presente Acuerdo, incluyendo, entre otras cosas, la verificación independiente según el inciso 5 b). El organismo de ejecución cooperante prestará apoyo al principal organismo de ejecución mediante la ejecución del Plan bajo la coordinación general del principal organismo de ejecución. Las funciones del principal organismo de ejecución y del organismo de ejecución cooperante figuran en el apéndice 6-A y el apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, abonar al principal organismo de ejecución y al organismo de ejecución cooperante los honorarios establecidos en los renglones 2.2 y 2.4 del apéndice 2-A.

Incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo

11. En caso de que el País, por cualquier motivo, no cumpla los objetivos de eliminación de las sustancias establecidos en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A o incumpla de cualquier otra forma el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a la financiación de conformidad con el cronograma de aprobación de la financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se restablecerá de acuerdo con un cronograma de aprobación de la financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo, posterior a la demostración por parte del País de que ha cumplido todas las obligaciones que debía haber cumplido antes de recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el cronograma de aprobación de la financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el importe del financiamiento en la cuantía establecida en el Apéndice 7-A (“Reducción del financiamiento por incumplimiento”) por cada kg

de PAO de reducción del consumo no alcanzado en cualquier año. El Comité Ejecutivo examinará cada caso específico en el que el País no haya cumplido lo estipulado en el Acuerdo y adoptará las decisiones pertinentes. Una vez adoptadas las decisiones, el caso específico de incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo no constituirá un impedimento para la provisión de financiamiento para futuros tramos, de conformidad con el párrafo 5 anterior.

12. El financiamiento del presente Acuerdo no se modificará sobre la base de ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo que pueda afectar al financiamiento de otros proyectos del sector consumo o de cualquier otra actividad relacionada en el País.

13. El País cumplirá con cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el principal organismo de ejecución y el organismo de ejecución cooperante para facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al principal organismo de ejecución y al organismo de ejecución cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. La finalización del Plan y del Acuerdo asociado tendrá lugar al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. Si en ese momento aún quedaran actividades pendientes, y que estuvieran previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus revisiones posteriores de conformidad con el inciso 5 d) y el párrafo 7, la finalización del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes según los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del apéndice 4-A continuarán hasta el momento de la finalización del Plan, salvo que el Comité Ejecutivo especifique lo contrario.

Validez

15. Todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo se asumen exclusivamente en el marco del Protocolo de Montreal y tal como se especifica en el presente Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, salvo que se definan de otro modo en el presente documento.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o rescindirse mediante acuerdo mutuo por escrito entre el Gobierno del País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

Apéndice 1-A: Sustancias

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas en el consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,50

Apéndice 2-A: objetivos y financiación

Reglón	Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,16	0,16	0,16	0,16	0	n.a.
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	0,16	0,16	0,16	0,16	0	n.a.

Renglón	Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	Total
2.1	Principal organismo de ejecución (PNUMA) financiamiento convenido (USD)	108.900	0	111.000	0	13.800	233.700
2.2	Gastos de apoyo para el principal organismo de ejecución (USD)	14.157	0	14.430	0	1.794	30.381
2.3	Organismo cooperante (ONUDI) - financiamiento convenido (USD)	35.000	0	17.000	0	5.300	57.300
2.4	Gastos de apoyo para el organismo cooperante (USD)	3.150	0	1.530	00	477	5.157
3.1	Financiamiento convenido total (USD)	143.900	0	128.000	0	19.100	291.000
3.2	Total gastos de apoyo (USD)	17.307	0	15.960	0	2.271	35.538
3.3	Total de costos convenidos (USD)	161.207	0	143.960	0	21.371	326.538
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida en el presente Acuerdo (tons. PAO)						0,32
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 prevista en proyectos previamente aprobados (tons. PAO)						0,18
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (tons. PAO)						0,00

*Fecha de finalización de la etapa I, prorrogada por el Comité Ejecutivo en su 93ª reunión: 30 de junio de 2024

Apéndice 3-A: calendario de aprobación del financiamiento

1. El financiamiento de los futuros tramos se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificada en el Apéndice 2-A.

Apéndice 4-A: Formato de informes y planes de ejecución de tramos

1. La presentación del informe de ejecución del tramo y del plan de ejecución de cada solicitud de tramo constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, con datos proporcionados por tramos, en el que se describan los avances logrados desde el informe anterior, reflejando la situación del país en lo que respecta a la eliminación de las sustancias, cómo contribuyen a ello las diferentes actividades y cómo se relacionan entre sí. El informe deberá incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, desglosada por sustancia, así como la tecnología alternativa utilizada y la introducción progresiva de alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información sobre el cambio resultante en las emisiones relevantes para el clima. El informe deberá destacar además los éxitos, las experiencias y las dificultades relacionadas con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando cualquier cambio en las circunstancias del país y proporcionando otra información pertinente. El informe deberá incluir también información y justificación de cualquier cambio con respecto a los planes de ejecución de los tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, el uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución de un tramo, según lo dispuesto en el párrafo 7 del presente Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados del Plan y del consumo de las Sustancias, de conformidad con el inciso 5 b) del Acuerdo. A menos que el Comité Ejecutivo decida lo contrario, dicha verificación deberá presentarse junto con cada solicitud de tramo y deberá verificar el consumo de todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité aún no haya recibido un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades que se llevarán a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, en la que se destaquen los hitos de la ejecución, el plazo de finalización y la interdependencia de las actividades, y se tengan en cuenta las experiencias adquiridas y los avances logrados en la ejecución de tramos anteriores; los

datos del plan se facilitarán por año civil. La descripción deberá incluir también una referencia al Plan general y a los avances logrados, así como a cualquier posible cambio previsto en el Plan general. La descripción deberá especificar y explicar detalladamente dichos cambios en el Plan general. Esta descripción de las actividades futuras podrá presentarse como parte del mismo documento que el informe narrativo previsto en el inciso a) anterior;

- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución y planes de ejecución de los tramos, presentados a través de una base de datos electrónica; y
- e) Un resumen ejecutivo de unos cinco párrafos, que resuma la información de los incisos 1 a)–1 d) anteriores.

2. En caso de que en un año concreto se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los informes de ejecución y planes de ejecución de los tramos:

- a) Los informes de ejecución y planes de ejecución de los tramos a los que se hace referencia en el marco del presente Acuerdo se referirán exclusivamente a las actividades y los fondos cubiertos por el presente Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tienen diferentes objetivos de consumo de HCFC según el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año determinado, se utilizará el objetivo de consumo de HCFC más bajo como referencia para el cumplimiento de estos Acuerdos y será la base para la verificación independiente.

Apéndice 5-A: Instituciones de supervisión y funciones

1. La responsabilidad de la ejecución del Plan recae en el Ministerio del Medio Ambiente, Acción Climática y Empoderamiento de las Comunidades, en cuyo seno se encuentra la Oficina Nacional del Ozono (ONO). La persona Secretaria Permanente del Ministerio, bajo la orientación de la persona Directora, tendrá la responsabilidad general del proyecto. La ejecución diaria del proyecto será responsabilidad de la persona Encargada Nacional del Ozono, quien contará con la asistencia de una persona Asistente Nacional del Ozono que se contratará para alcanzar el objetivo. El diseño de las actividades del proyecto se llevará a cabo en consulta con las partes interesadas individualizadas.

2. La ejecución contará con la participación del principal organismo de ejecución a lo largo de toda la duración del proyecto. Esto incluirá recibir orientación del principal organismo de ejecución, presentar informes periódicos sobre los avances, incluidos los informes financieros, y coordinar las solicitudes de tramos de conformidad con el presente Acuerdo. La ONO y el principal organismo de ejecución coordinarán con el organismo de ejecución cooperante la ejecución del componente de inversión del proyecto. Estos organismos utilizarán los procedimientos establecidos que rigen la contratación pública, la gestión financiera, la presentación de informes y el seguimiento de la agencia de ejecución pertinente y los mecanismos de financiación internacionales, concretamente el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal. La ejecución contará además con el apoyo de diversos órganos administrativos y de servicios del Gobierno, personas consultoras internacionales y nacionales, proveedoras de equipos y servicios, y empresas beneficiarias.

Apéndice 6-A: Funciones del principal organismo de ejecución

1. El principal organismo de ejecución será responsable de una serie de actividades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Garantizar la verificación del desempeño y las finanzas de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, tal y como se establecen en el Plan del país;
- b) Prestar asistencia al país en la preparación de los informes de ejecución y planes de ejecución de los tramos, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han cumplido los objetivos y se han completado las actividades de los tramos correspondientes, tal y como se indica en el plan de ejecución del tramo, en concordancia con el Apéndice 4-A;
- d) Garantizar que las experiencias y los avances se reflejen en las actualizaciones del plan general y en los futuros planes de ejecución de los tramos, en concordancia con los incisos 1c) y 1d) del apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de presentación de informes para los informes y planes de ejecución de los tramos y el plan general, tal y como se especifica en el apéndice 4-A, para su presentación al Comité Ejecutivo, y que deben incluir las actividades ejecutadas por el organismo de ejecución cooperante;
- f) En caso de que el último tramo de financiamiento se solicite uno o más años antes del último año para el que se haya establecido un objetivo de consumo, deberán presentarse informes anuales de ejecución de los tramos y, cuando proceda, informes de verificación sobre la fase actual del Plan hasta que se hayan completado todas las actividades previstas y se hayan cumplido los objetivos de consumo de HCFC;
- g) Garantizar que personas expertas técnicas independientes adecuadas lleven a cabo los análisis técnicos;
- h) Llevar a cabo las labores de supervisión que sea preciso;
- i) Garantizar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del plan de ejecución del tramo y la presentación de datos precisos;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante y garantizar la secuencia adecuada de las mismas;
- k) En caso de reducciones de la financiación por incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el país y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del principal organismo de ejecución y de cada organismo de ejecución cooperante;
- l) Garantizar que los desembolsos realizados al país se basen en el uso de los indicadores;
- m) Prestar asistencia en materia de políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario;
- n) Llegar a un consenso con el organismo de ejecución cooperante sobre cualquier disposición de planificación, coordinación y presentación de informes necesaria para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar oportunamente el financiamiento al País o a las empresas participantes para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el país y teniendo en cuenta las opiniones expresadas, el principal organismo de ejecución seleccionará y encargará a una entidad independiente que lleve a cabo la verificación de los resultados del Plan y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, de conformidad con el inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

Apéndice 6-B: Funciones del organismo de ejecución cooperante

1. El organismo de ejecución cooperante será responsable de una gama de actividades. Estas actividades se especifican en el Plan e incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Prestar asistencia para la formulación de políticas cuando sea necesario;
- b) Prestar asistencia al país en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el organismo de ejecución cooperante, y derivar la consulta al principal organismo de ejecución para garantizar una secuencia coordinada de las actividades;
- c) Presentar informes al principal organismo de ejecución sobre estas actividades, para su inclusión en los informes consolidados según el Apéndice 4-A; y
- d) Llegar a un consenso con el principal organismo de ejecución sobre cualquier disposición de planificación, coordinación y presentación de informes necesaria para facilitar la ejecución del Plan.

Apéndice 7-A: Reducción del financiamiento por incumplimiento

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el importe de la financiación proporcionada podrá reducirse en USD 180 por cada kg de consumo de PAO que supere el nivel definido en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en que no se haya cumplido el objetivo especificado en el renglón 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendimiento de que la reducción máxima de la financiación no superará el nivel de financiamiento del tramo solicitado. Podrán considerarse medidas adicionales en los casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

2. En caso de que sea necesario aplicar la sanción en un año en el que haya dos Acuerdos en vigor (dos etapas del Plan que se están ejecutando en paralelo) con diferentes niveles de sanción, la aplicación de la sanción se determinará caso a caso, teniendo en cuenta los sectores específicos que dan lugar al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector, o si ambas etapas se refieren al mismo sector, el nivel de penalización que se aplicará será el más elevado.